



**D. ENRIQUE RODRÍGUEZ LAPIDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS**

**CERTIFICO:** Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 11 de noviembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO SEGUNDO.** PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA EN APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS) Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS RESIDENCIALES Y DE ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, DURANTE EL PERIODO DE EJERCICIOS 2019 – 2021.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada, que copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

“ Visto el informe del Coordinador de Servicios Sociales, de fecha 10 de julio de 2019, relativo al expediente que se instruye sobre el **CONVENIO PLURIANUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (CENTRO OCUPACIONAL NTRA. SRA. DEL AMPARO)**, se señala que:

Se ha recibido escrito del Jefe del Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 18 de diciembre de 2018, número de registro 20284, comunicando la aprobación del modelo-tipo de Convenio a celebrar con diversos Ayuntamientos de la Isla de Tenerife y Entidades Sin Ánimo del lucro para la ejecución del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, por lo cual se informa lo siguiente:

**CONSIDERANDO** que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 47 - Atribuciones Públicas - señala que le corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago. Sin perjuicio de las competencias que de acuerdo con la ley les corresponden, las islas también podrán ejercer competencias propias de la Administración autonómica mediante los procedimientos previstos en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, e igualmente, sin perjuicio de las competencias que de acuerdo con la presente ley y su desarrollo reglamentario les corresponden, los municipios también podrán ejercer competencias propias de la Administración autonómica y de los cabildos insulares





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

mediante los procedimientos previstos en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

**CONSIDERANDO** que el Artículo 50 - Competencias de los municipios - de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias señala que le corresponden a los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes competencias: 1 )La planificación de los servicios y prestaciones que sean de su competencia en su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la planificación insular y, en su caso, en los planes sectoriales y especiales de ámbito autonómico o insular, en los términos establecidos en la presente ley y en las disposiciones que la desarrollan. 2) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

**CONSIDERANDO** que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

El artículo 12 de esta Ley, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las Entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**RESULTANDO** que el Cabildo Insular de Tenerife viene formalizando cada año con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias un Convenio de Cooperación para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, con el objeto de articular la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Cabildo Insular de Tenerife.

**RESULTANDO** que el 31 de diciembre de 2018 concluyó la vigencia del Convenio suscrito entre el IASS y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la gestión y funcionamiento Servicios de Atención Diurna a Personas en Situación de Dependencia (Centro Ocupacional Ntra. Sra. del. Amparo) y el propio IASS propuso la firma de un nuevo Convenio de Colaboración para las anualidades 2019, 2020 y 2021, mediante el cual se determina nominalmente por Centros o Entidades, la ubicación de las plazas y servicios de atención a las personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que ambas administraciones cofinancian en la isla de Tenerife

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos manifiesta su interés y cuenta con los medios y la capacidad para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Convenio.





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

**RESULTANDO** que con fecha 01 de abril de 2019 se recibe notificación, con número de registro O00008689s1900000294, relativa a modificación del modelo-tipo de Convenio con Ayuntamiento y entidades sin ánimo de lucro par ala ejecución del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, quedando la redacción del mismo como sigue:

**" C L A Ú S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO**

*1.- El presente Convenio tiene por objeto, en virtud de lo previsto en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el referido Convenio.*

*2.- En el Anexo I al presente Convenio se establece, respecto al objeto del mismo, el régimen jurídico de los servicios a la personas en situación de dependencia, en cuanto a su tipología, requerimientos sanitarios y niveles de prestación de servicios mínimos, las personas usuarias, la descripción de los servicios y su régimen de designación y utilización.*

*3.- En el Convenio de Cooperación indicado, se estipula que el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos gestiona los siguientes servicios:*

- *Servicios de atención diurna: 30 plazas de discapacidad en el CRPS-CO "Nuestra Señora del Amparo", de las cuales 14 plazas son del sector de necesidad de tercera persona y 16 plazas son del sector de discapacidad intelectual.*
- 

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL IASS**

*El IASS se compromete a lo siguiente:*

*1.- Abonar al Ayuntamiento los servicios que se presten en los términos y condiciones de financiación del Convenio de Cooperación suscrito con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y que se detallan según tipología y coste en el ANEXO II*

*2.- Ocupar las plazas disponibles puestas a disposición por parte de la Entidad.*

*3.- Facilitar el apoyo y el asesoramiento necesario para seguir los criterios de actuación establecidos desde la Unidad de Atención a la Dependencia.*

*4.- Realizar el seguimiento y la supervisión del servicio prestado así como su cartera de servicios garantizando la calidad del recurso.*

*5.- Gestionar adecuadamente y velar por el cumplimiento de la normativa de referencia, y con las estipulaciones del presente convenio.*





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

6.- Poner a disposición de las Entidades un modelo o sistema de información que permita incorporar los datos relativos a la ocupación de las plazas (altas, bajas e incidencias).

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento se compromete a lo siguiente:

1.- Prestar el servicio especializado, atendiendo a los criterios establecidos en la normativa vigente de referencia, cuyo seguimiento se llevará a cabo desde la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS.

2.- Tener las condiciones de seguridad y accesibilidad precisas en las instalaciones, y conforme las disposiciones legales aplicables, tal como recoge la normativa vigente en materia de accesibilidad.

3.- Garantizar la contratación del personal necesario para ofertar las prestaciones descritas de conformidad con las ratios establecidas para cada tipología de recurso en el Decreto 67/2012 de 20 de julio, modificado por decreto 154/2015 de 18 de junio, así como resto de normativa vigente y atendiendo al requerimiento sanitario. Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el IASS ajeno a dichas relaciones laborales.

4.- Cumplir con el procedimiento que establezca la Unidad de Atención a la Dependencia en cuanto a la ocupación de plazas y la regularización de las estancias en cada recurso.

5.- Remitir una certificación mensual de personas usuarias y estancias; así como una memoria anual recogiendo la gestión, programas y actividades realizadas, en el primer mes del año siguiente a la prestación del Servicio, y atendiendo a las especificidades que desde la Unidad de Atención a la Dependencia se determinen.

6.- Colaborar con el IASS y facilitarle la información que se requiera relacionada al convenio suscrito con la Entidad.

7.- Velar por la seguridad de las personas usuarias que asisten al recurso.

8.- Suscribir a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de riesgos, de conformidad con lo que determina la normativa, concretamente contemplando, lo siguiente:

- Los daños que pudieran sufrir cualesquiera personas en sí mismas o en sus bienes, y que se deriven del funcionamiento del servicio del recurso y sus instalaciones.
- Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros, los profesionales y, en general, cualquier persona dependiente del recurso.
- Seguro de responsabilidad subsidiaria.
- Seguro del contenido y continente.

9.- Incorporar la información relativa a la ocupación de las plazas por las personas usuarias en el modelo o sistema de información puesto a su disposición por el IASS.

10. Para los ayuntamientos, la prestación del servicio se podrá realizar directamente o a través de alguna de las modalidades de gestión indirecta de los servicios previstas en la legislación vigente, pudiendo trasladar en este caso, al prestatario del servicio, las obligaciones que asume el Ayuntamiento mediante el presente convenio”.





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

**CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

*Este Convenio se financiará por un total de 699.346,40 € que corresponde al resultado de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (estipulación Primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo II); todo ello conforme al siguiente desglose por anualidades:*

<i>Tercero</i>	<i>Plazas</i>	<i>Importe 2019</i>	<i>Importe 2020</i>	<i>Importe 2021</i>	<i>2019- 2021 Impor te total</i>
<i>Ayto. de Icod de los Vinos P3802200J</i>	<i>CRPS-CO "Nuestra Señora del Amparo" 14 plazas de CD de NTP y 16 plazas de CD de DI Discapacidad</i>	<i>232.802, 56 €</i>	<i>233.741, 28 €</i>	<i>232.802, 56 €</i>	<i>699.3 46,40 €</i>

*El abono se realizará al Ayuntamiento contra la presentación de certificación mensual de las estancias u horas de servicios prestados (altas, bajas e incidencias) y reflejando la participación de la persona usuaria en la financiación del servicio, en el modelo o sistema de información que el IASS ponga a disposición.*

**QUINTA.- VIGENCIA**

*La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.*

**SEXTA.- COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN**

*La supervisión y seguimiento de los servicios prestados por la Entidad colaboradora se realizará desde el IASS de Tenerife.*

*Se facilitarán en todo momento*

*los medios necesarios para garantizar la oportuna supervisión y seguimiento.*

**SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN**

*En el supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el IASS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda.*







**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

***OCTAVA.- EXTINCIÓN***

*Este Convenio permanecerá vigente tal como se expresa en la cláusula Quinta del presente Convenio, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse como mínimo con TRES meses de antelación al respectivo vencimiento.*

*Sin perjuicio de lo anterior serán causas de extinción del presente Convenio:*

- a) El acuerdo mutuo de las partes.*
- b) El incumplimiento por alguna las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.*
- c) La falta o merma de la calidad en los servicios.*
- d) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente con relación al ejercicio de las tareas y actividades de atención social y sanitaria a las personas con discapacidad.*
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del IASS.*

*Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.*

*La Presidenta del Instituto  
Insular de Atención Social y  
Sociosanitaria,*

*El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Icod de Los  
Vinos, "*

**CONSIDERANDO** que la Ley General de Sanidad, de 29 de abril de 1986, establece en su artículo 18 que las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán programas de atención a grupos de población de mayor riesgo y programas específicos de protección frente a factores de riesgo, así como programas de prevención a las deficiencias, tanto congénitas como adquiridas. Asimismo, en materia específica de salud mental, se establece en el artículo 20 de la mencionada Ley, la necesidad de la coordinación con los servicios sociales en el desarrollo de los servicios de rehabilitación y reinserción social y de los aspectos de prevención primaria y de atención a los problemas psicosociales que acompañan a la pérdida de la salud en general.

**CONSIDERANDO** que el artículo 23 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, establece que la estructura sanitaria pública canaria, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla, entre otras, la función de atención sociosanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, en coordinación con los servicios sociales.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra i) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los cabildos insulares, en los términos que establezca la legislación sectorial, tienen competencia en materia de asistencia social y servicios sociales, así como en gestión de la dependencia en los términos que prevea la ley.





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

**CONSIDERANDO** que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 02 de julio de 2019, acordó, conforme a lo establecido en la normativa de régimen local, delegar en favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras, la aprobación de convenios con otras administraciones, así como facultar al Sr. Alcalde para la firma de los mismos.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y el de fiscalización de la Intervención Municipal, ambos en sentido favorable.

**Por parte de quien suscribe, se propone que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Socio y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de dependencia, y en general, a personas mayores o con discapacidad, durante el presente ejercicio 2019 - 2021, así como Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio de referencia.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), para su conocimiento y efectos oportunos. ”

Sometido a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Socio y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de dependencia, y en general, a personas mayores o con discapacidad, durante el presente ejercicio 2019 - 2021, así como Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio de referencia.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), para su conocimiento y efectos oportunos.

Se advierte que la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de sesión que contiene dicho acuerdo, y por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.





1264/2019

**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Régimen Jurídico e Interior

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente,

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

13 de noviembre de 2019 14:11:10

14 de noviembre de 2019 12:34:23

